

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 260 -2017-AMPN

NASCA, 20 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 0268-2017-GDHPs/MPN de fecha 07 de Setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, sobre el Proyecto del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021, Informe N° 471-2017-GAJ-MPN de fecha 12 de Setiembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 201-2017-GM-MPN de fecha 13 de Setiembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

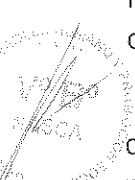
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

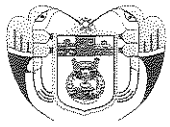
Que, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

Que, el artículo 82° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, norma que concuerda con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, conforme al inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,





Administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2017-AMPN de fecha 20 de Julio del 2017, se aprobó la Conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.

Que, mediante Informe N° 0268-2017-GDHPS/MPN de fecha 07 de Setiembre del 2017 la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, señala que de acuerdo al Instructivo de la Meta 06 "DESARROLLO Y APROBACION DE UN PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA", es necesario la elaboración y aprobación del cumplimiento de dicha meta, adjuntando el acta de validación del Proyecto del Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021, copia de la Resolución de Alcaldía N° 183-2017-AMPN y el proyecto del Reglamento.

Que, mediante Memorándum N° 1694-2017-GM/MPN, de fecha 08 de Setiembre del 2017, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021.



Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promocion Social, Gerencia de Asesoría Juridica; en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021, el mismo que consta de 23 artículos, una Disposición Complementaria y una Disposición Final, y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social a través de sus Unidades competentes, el cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la Resolución municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Pro. Luis Alberto García
ALCALDE